Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Dio a cada libra de carne Ymputada la Alcavala; Que de a los seis quartos en que se rremato dho abasto y el Alcavala Ymponga su dro a proporcion de los referidos veinte y quatro mrs, y del diez por ciento de su dro lo que se aga saver al Arrendador de dha Alcavala para que lo execute, y corra desde el Savado Zinco de Corrte y Al oficial de Carne se le aga tambien saver que venda dha Carne al precio de dhos Vte y quatro mrs con mas lo que se le cargue por los dros de dha Alcavala cada libra, y lo que se cargase por dho dro se aga saver a esta Villa, o su Comisario de Rentas — — y por no ofrezerse otra cosa se acavo este Auto tambien firmaron = testado = de Vn chavo = en mdo = Savado zinco Vale —

Man Guazo — Dn Fer.do Marin Perez Piñero — Antonio Buitrago y Angosto

Lorenzo Marino de Padilla y Melgar — Dn Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo

Joseph Marin Padilla — Antem.o

Andres Lopez Juhan

En Zieza en el dho dia mes y año yo el ss.no hize saver lo contenido en el decreto que prezede a Dn Joseph Alvarez de Aledo a Dn Dr. de la Alcavala del Viento de estancos y Carnezerias desta dha villa en su persona quien = Dijo que respecto de saver